



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 666 /

COPIAPÓ, 28 SEP 2022

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; las Resoluciones Nros. 7/2019 y 16/2020, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

El Proyecto denominado “**Construcción Pista de Atletismo Copiapó**” financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

RESUELVO:

1.- **ASÍGNENSE** y entiéndase transferidos a la Ilustre Municipalidad de Copiapó, los bienes correspondientes al Proyecto “**Construcción Pista de Atletismo, Copiapó**” financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R.

2.- **TÉNGASE POR APROBADO** el Convenio de Transferencia de Bienes de fecha 18 de mayo del 2022, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y la **Ilustre Municipalidad de Copiapó** y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

“CONSTRUCCIÓN PISTA DE ATLETISMO COPIAPÓ”

IDI 30086265

En Copiapó, a dieciocho de mayo de dos mil veintidos, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo el Gobernador Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera N°645, Copiapó en adelante “el Gobierno Regional”, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE**

COPIAPÓ RUT N° 69.030.200-4, representada por don **MARCOS LÓPEZ RIVERA** en su calidad de Alcalde Cédula Nacional de Identidad N° 7.096.673-5, ambos para estos efectos domiciliados en calle Chacabuco N°857 Copiapó, exponen y conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letras f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la Ilustre Municipalidad de Copiapó, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado **“CONSTRUCCION PISTA DE ATLETISMO COPIAPO”**, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestaria IDI 30086265.

SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:

TERCERO:

Los bienes que integran el **Equipamiento**, que por el presente acto se vienen en transferir, han sido valorizados en la suma total equivalente a, \$78.182.282 (setenta y ocho millones ciento ochenta y dos mil doscientos ochenta y dos pesos).

CUARTO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto **“CONSTRUCCION PISTA DE ATLETISMO COPIAPO” IDI 30086265**, sean destinados por la “Ilustre Municipalidad de Copiapó, al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la “Ilustre Municipalidad de Copiapó”, por sí misma o a través de la entidad que ésta disponga.
- b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;

Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

QUINTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Gobernador Regional, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Of. Promoción y Atención al Ciudadano

EQUIPAMIENTO A TRANSFERIR PROYECTO: "CONSTRUCCION PISTA DE ATLETISMO COPIAPO"
ID: 3008243 -0

DOCUMENTO PAGO BOFE			FACTURA			FECHA ACTA RECEPCION	EQUIPAMIENTO						
FOLIO N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	PROVEEDOR		MONTO	CANTIDAD	ARTICULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION	OBSERVACION
2485	14/4/2022	10.060.374	147	15/3/2022	PRO ELITE PRODUCCIONES LTDA.	10.060.374	8/1/2022	10	JUEGO	13.102	159.914	DISCO ENGOMADO BUM 2.5K	
								10	JUEGO	6.420	78.308	DISCO ENGOMADO BUM 1.25K	
								10	JUEGO	40.559	482.852	MANCUERNAS PAR 4KG	
								10	JUEGO	60.845	724.056	MANCUERNAS PAR 8KG	
								10	JUEGO	70.938	951.262	MANCUERNAS PAR 8KG	
								10	JUEGO	100.223	1.192.054	MANCUERNAS PAR 10KG	
								10	JUEGO	119.310	1.419.800	MANCUERNAS PAR 12KG	
								10	JUEGO	119.310	1.419.800	MANCUERNAS PAR 14KG	
								10	JUEGO	178.980	2.129.882	MANCUERNAS PAR 18KG	
								10	JUEGO	202.845	2.413.866	MANCUERNAS PAR 20KG	
2486	14/4/2022	10.980.250	148	15/3/2022	PRO ELITE PRODUCCIONES LTDA.	10.980.250	8/1/2022	2	BACK EXTENSION	286.375	681.573	-	
								1	CHINDIP/LEG RAISE	477.299	507.988	-	
								1	DUMBBELL RACK	334.106	367.586	-	
								1	TRICEPS EXTENSION	1.073.038	1.277.008	-	
								4	SPINNING BIKE	715.954	3.407.841	-	
								10	JUEGO	131.237	1.561.720	DISCO ENGOMADO BUM 25K	
								10	JUEGO	104.985	1.240.322	DISCO ENGOMADO BUM 20K	
								10	JUEGO	78.732	938.911	DISCO ENGOMADO BUM 15K	
								10	JUEGO	52.480	624.512	DISCO ENGOMADO BUM 10K	
								10	JUEGO	23.842	283.720	DISCO ENGOMADO BUM 5K	





2487	14/4/2022	10.803.473	149	44.635		10.803.473		1	SEATED LOW ROW	1.670.578	1.987.085	-	
								1	ABDOMINAL CRUNCH	930.744	1.107.585	-	
								1	BICEPS/TRICEPS	1.050.072	1.249.580	-	
								1	SMITH MACHINE	1.984.433	2.337.075	-	
								1	CROSSOVER	1.551.249	1.845.980	CABLE RESERVA	
								1	SQUAT RACK POWER RACK	1.081.038	1.286.435	-	
								1	UTILITY BENCH	107.383	127.780	RESERVA	
								2	ADJUSTABLE BENCH	202.845	482.771	-	
								2	FLAT BENCH	51.299	122.092	-	
								2	ADJUSTABLE ABDOMINAL BENCH	107.383	255.572	-	
								3	TROTADORA	2.028.550	7.241.058	-	
								3	ELIPTICA	1.133.802	4.048.059	-	
								4	BICICLETA	1.133.802	5.305.948	VERTICAL	
							8/1/2022	2	BICICLETA	1.183.285	2.839.971	C/RESPALDO	
								1	LEG EXTENSION	1.073.838	1.277.080	-	
								1	HP & GLUTE	894.848	1.084.888	-	
								1	CHEST PRESS	1.073.838	1.277.080	-	
								1	SHOULDER PRESS	1.073.838	1.277.080	-	
								1	LES PRESS	1.183.285	1.419.985	RESERVA	
								2	LAT PULLDOWN	1.073.838	2.555.972	-	
								10	JUEGO	220.744	2.626.854	MANCUERNAS PAR 22KG	
								10	JUEGO	238.844	2.839.864	MANCUERNAS PAR 24KG	
								1	PISTOLA JUEZ	60.000	71.400	REVOLVER	
								10	BARRA OLIMPICA	167.047	1.987.858	S/REQUERIM	
								4	BANCA PRESS	658.201	3.123.845	C/SOPORTE BAR	
								4	JAMLA SENTADILLA	584.694	2.783.143	POWER	
								2	RACK	94.486	224.000	PARA BARRAS	
2848	20/4/2022	2.839.971	152	30/3/2022		2.839.971	29/3/2022	2	RACK	1.183.285	2.839.971	PARA DISCOS	
382	4/2/2019	525.509	4843	27/12/2018	COMERCIALIZADORA TODOTABLET SPA	525.500	27/12/2018	1	LAPTOP	441.804	525.500	HACER E5-6750-587 - 0	
MONTO TOTAL		78.182.282											

SEXTO:

La "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ" no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, Región de Atacama.

Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SÉPTIMO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ".

OCTAVO:

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y sus modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que proclama como Gobernador de la Región de Atacama a don Miguel Vargas Correa.

La personería de don **MARCOS LOPEZ RIVERA**, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, consta en Acta de Proclamación de fecha 01 de julio del 2021 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO:

El presente convenio se extiende en tres ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Copiapó y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- TÉNGASE PRESENTE los bienes transferidos serán administrados en los términos del Convenio.

4.- DÉJESE ESTABLECIDO los bienes deberán ser destinados a los objetivos señalados en el convenio ya indicado. En caso contrario, revertirán al dominio del Gobierno Regional de Atacama.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Ilustre Municipalidad de Copiapó.
 - 2.- Jefa División de Presupuesto e Inversión Regional
 - 3.- Jefe Departamento de Presupuesto
 - 4.- Encargado Área Seguimiento
 - 5.- Encargada de Transferencia (Cristina Rodríguez)
 - 6.- Unidad de Asesoría Jurídica
 - 7.- Oficina de Partes
- MVC/MSA/MSZ/MSZB/mgc



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

“CONSTRUCCIÓN PISTA DE ATLETISMO COPIAPÓ”

IDI 30086265

En Copiapó, a dieciocho de mayo de dos mil veintidos, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo el Gobernador Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera N°645, Copiapó en adelante “el Gobierno Regional”, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ** RUT N° 69.030.200-4, representada por don **MARCOS LÓPEZ RIVERA** en su calidad de Alcalde Cédula Nacional de Identidad N° 7.096.673-5, ambos para estos efectos domiciliados en calle Chacabuco N°857 Copiapó, exponen y conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letras f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la Ilustre Municipalidad de Copiapó, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado “**CONSTRUCCION PISTA DE ATLETISMO COPIAPO**”, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestaria IDI 30086265.

SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:





REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
"Una Responsabilidad Compartida"

EQUIPAMIENTO A TRANSFERIR PROYECTO: "CONSTRUCCION PISTA DE ATLETISMO COPIAPO"
ID: 20098295 -0

DOCUMENTO PAGO SIGFE			FACTURA			FECHA ACTA RECPCIÓN	EQUIPAMIENTO						
FOLIO N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	PROVEEDOR		MONTO	CANTIDAD	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCIÓN	OBSERVACION
2485	14/4/2022	10.966.374	147	15/3/2022	PRO ELITE PRODUCCIONES L.TDA.	10.966.374	10	JUEGO	13.102	155.914	DISCO ENGOMADO BUM 2.5K		
							10	JUEGO	6.420	76.398	DISCO ENGOMADO BUM 1.25K		
							10	JUEGO	40.550	402.852	MANCUERNAS PAR 4KG		
							10	JUEGO	60.845	724.056	MANCUERNAS PAR 8KG		
							10	JUEGO	79.936	951.262	MANCUERNAS PAR 8KG		
							10	JUEGO	100.223	1.192.654	MANCUERNAS PAR 10KG		
							10	JUEGO	119.310	1.419.860	MANCUERNAS PAR 12KG		
							10	JUEGO	119.310	1.419.860	MANCUERNAS PAR 14KG		
							10	JUEGO	178.980	2.129.882	MANCUERNAS PAR 18KG		
							10	JUEGO	202.845	2.413.858	MANCUERNAS PAR 20KG		
							2	BACK EXTENSION	286.375	681.573	-		
							1	CHINOI/LEG RAISE	477.299	507.906	-		
							1	DUMPELL RACK	334.108	397.596	-		
							1	TRICEPS EXTENSION	1.073.908	1.277.986	-		
							4	SPINNING BIKE	715.954	3.407.941	-		
2486	14/4/2022	10.989.258	148	15/3/2022			10.989.258	10	JUEGO	131.237	1.561.720	DISCO ENGOMADO BUM 25K	
								10	JUEGO	104.985	1.249.322	DISCO ENGOMADO BUM 20K	
								10	JUEGO	78.732	938.911	DISCO ENGOMADO BUM 15K	
								10	JUEGO	52.480	624.512	DISCO ENGOMADO BUM 10K	
							10	JUEGO	23.842	283.720	DISCO ENGOMADO BUM 5K		



TERCERO:

Los bienes que integran el **Equipamiento**, que por el presente acto se vienen en transferir, han sido valorizados en la suma total equivalente a, \$78.182.282 (setenta y ocho millones ciento ochenta y dos mil doscientos ochenta y dos pesos).

CUARTO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto **“CONSTRUCCION PISTA DE ATLETISMO COPIAPO” IDI 30086265**, sean destinados por la **“Ilustre Municipalidad de Copiapó**, al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la **“Ilustre Municipalidad de Copiapó”**, por sí misma o a través de la entidad que ésta disponga.
- b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;

Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

QUINTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Gobernador Regional, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

SEXTO:

La **“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ”** no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, Región de Atacama. Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SEPTIMO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ”**.



OCTAVO:

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y sus modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que proclama como Gobernador de la Región de Atacama a don Miguel Vargas Correa.

La personería de don **MARCOS LOPEZ RIVERA**, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, consta en Acta de Proclamación de fecha 01 de julio del 2021 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO:

El presente convenio se extiende en tres ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Copiapó y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.



Marcos Lopez Rivera

MARCOS LOPEZ RIVERA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPO



Miguel Vargas Correa

MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

MSA/lct/JRGC/CRL/crl.

